



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIV Titicaca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 477-2015-ANA-AAA.TIT

Puno, 20 OCT 2015

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ramis, ingresado con CUT. N° 85290-2014, presentado por MVZ Ludwen Rene Huanca Yujra, Director Zonal Puno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, sobre Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico con Fines Agrarios, para el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal J Sector de Riego Lllaimayo, Provincia de Melgar – Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicado el 27.12.20014, que Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79° los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; asimismo señala en el numeral 79.2° que se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos; por su parte el numeral 79.4° establece que para todos los casos, las solicitudes contienen los siguientes requisitos generales: a) Memoria Descriptiva, firmada por ingeniero habilitado. El contenido de la Memoria Descriptiva es aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, conforme a la naturaleza de cada tipo de proyecto y su ámbito de desarrollo; siendo de menor complejidad para los pequeños proyectos productivos y de uso poblacional, b) Documentos que acrediten la propiedad o posesión legítima, cuando corresponda y c) Copia del recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

Que, el artículo 84°, numeral 84.1° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece el procedimiento para la obtención de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: **a.** Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico, **b.** Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada, **c.** No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras, **d.** Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico;

Que, asimismo la norma modificatoria, establece en su única Disposición Complementaria Transitoria, que los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", en el numeral 16.1 del artículo 16°, regula la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, indicando que la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Por su parte el numeral 16.2° instituye que para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial



correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, y f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone;

Que, en este contexto, el administrado, Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, solicita Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico para Uso Productivo con Fines Agrarios, para el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal J Sector de Riego Llallimayo, Provincia de Melgar – Puno", para lo cual adjunta a su solicitud, a folios 03 el Oficio N° 089-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DZP de 25.08.2014 sobre aprobación del Proyecto por parte de AGRORURAL; a folios 04 y 05 la Resolución que acredita la representación legal del recurrente, así como copia de su Documento Nacional de Identidad, a folios 07 al 13, el Informe N° 810-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-126319-13 Informe de Gestión Ambiental Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal J Sector de Riego Llallimayo, Provincia de Melgar – Puno", recomendando la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del presente proyecto, a folios 14 al 17, obra la Resolución de Dirección General N° 311-14-MINAGRI-DGAAA de fecha 05.08.2014 y la Resolución Directoral de Dirección Zonal – Puno N° 001-2014-AGRORURAL-DZP de fecha 26.05.2014, resuelven aprobar el Expediente Técnico del presente proyecto; a folios 18 al 89, obra el Expediente Técnico del proyecto Mejoramiento del Sistema de Riego Canal J Sector de Riego Llallimayo, Provincia de Melgar – Puno y como anexos, la Autorización de Ejecución de Estudios otorgado mediante Resolución de Intendencia N° 980-2008-INRENA-IRH de 24.11.2008, el Acta de Libre Disponibilidad del Terreno sustentado en el Acta de Libre Acceso y Disponibilidad del Terreno de fecha 23.11.2013 y el Plano del Esquema Hidráulico; a folios 91, obra el recibo de pago por derechos de trámite; evaluado el expediente por la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, a folios 93, obra la Notificación N° 107-2015-ANA-AAA.TIT de fecha 23.07.2015, conteniendo observaciones al trámite administrativo, en cuyo mérito, a folios 95 y stes. el administrado ha cumplido con acompañar, el Certificado de Habilidad del profesional ingeniero que elabora la memoria descriptiva y la propia Memoria Descriptiva para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial que considera los Aspectos Generales, la Ingeniería del Proyecto Hidráulico, el Cronograma de ejecución de Obras, el Plan de Aprovechamiento de Recursos Hídricos; a folios 206 al 215, obran las Actas de Liberación de Áreas de Servidumbre, a folios 216 al 544, obran los documentos que acreditan la propiedad o posesión de los predios materia del proyecto, como son, el Certificado de Posesión y los Testimonios de Compraventa, declaración de derecho de propiedad y posesión, escritura de Reconocimiento de Derecho de Propiedad Privada, donación, Transferencia de Propiedad e Independización en Vía de Devolución de Aportaciones y Disolución de Empresa, Escritura de División, Partición y Consiguiente Adjudicación, Escritura de Anticipo de Legítima, según corresponda de los usuarios del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal J Sector de Riego Llallimayo, Provincia de Melgar – Puno"; a folios 545 al 606, obran copias de Documento Nacional de Identidad de los usuarios del recurso hídrico del presente proyecto; a folios 607 al 700 obran los planos del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal J Sector de Riego Llallimayo, Provincia de Melgar – Puno", como ser, Plano de Distribución de Áreas de Riego, Plano de Planta Bocatoma general, Plano de Cortes y Detalles Estructura, Plano de Cortes y Detalles Arquitectura, Planos de Canales Laterales, Planos de Canal Principal; y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 293-2015-ANA-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 11.09.2015, el mismo que fluye a folios 701 a 704, **concluyendo:** a) que cumple con los requisitos establecidos según TUPA de la ANA, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial; b) Estando conforme la memoria descriptiva, de acuerdo a los términos de referencia del formato para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, para uso productivo con fines agrarios, para el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal J Sector de Riego Llallimayo, Provincia de Melgar – Puno", que contempla el aprovechamiento del recurso hídrico superficial del río "Macarimayo", el mismo que fue aprobado el estudio de aprovechamiento hídrico mediante la Resolución Administrativa N° 177-2015-ANA-ALA-RAMIS, localizado en la jurisdicción del distrito de Macari, provincia de Melgar, región Puno; c) El proyecto requiere un plazo para su ejecución el mismo contemplado en su cronograma es de hasta trescientos veinte (320) días, aproximadamente equivalente a once (11) meses, para la ejecución de las obras contempladas en el capítulo de ingeniería del proyecto hidráulico de la memoria descriptiva. Asimismo **recomienda:** a) Aprobar, el Plan de Aprovechamiento Hídrico del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal J Sector de Riego Llallimayo, Provincia de Melgar – Puno", el régimen de aprovechamiento será de un caudal de hasta $Q=0.981 \text{ m}^3/\text{s}$, el cual cuenta con obras de captación (bocatoma), canal principal, canales laterales y obras de arte; los mismos que no afectara los derechos de terceros y comunidades campesinas, aledaños al proyecto según verificado en el RADA de la AAA Titicaca, además cabe esclarecer que es una irrigación existente y el proyecto contempla su mejoramiento de la infraestructura rustica; b) Aprobar, el Sistema Hidráulico del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal J Sector de Riego Llallimayo, Provincia de Melgar – Puno", que contempla la construcción de los componentes: Construcción de bocatoma, construcción de canal principal, construcción de canales laterales, capacitación, medidas de mitigación ambiental, varios obras de arte y entre otros que obran en el expediente principal, proyecto localizado en la jurisdicción del distrito de Macari, provincia de Melgar, departamento y región Puno; c) Autorizar, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, destinado para uso productivo con fines agrarios, para el proyecto, conforme a la ingeniería del proyecto hidráulico y en concordancia con la aprobación al sistema hidráulico del proyecto, a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con punto de captación ubicada en la coordenada UTM (WGS-84) 8 367 712 m-N y 298 282 m-E, políticamente en la jurisdicción del distrito de Macari, provincia de Melgar,



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIV Titicaca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

departamento y región Puno; d) Otorgar un plazo según cronograma del proyecto, el mismo que contempla de hasta trescientos veinte (320) días, para la ejecución de las obras señaladas en el capítulo de ingeniería del proyecto hidráulico de la memoria descriptiva; e) Se deberá, precisar, que la presente autorización de ejecución de obras, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten el otorgamiento de licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a la Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R. J. N° 007-2015-ANA;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 530-2015-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 256-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Plan de Aprovechamiento de recursos hídricos del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal J Sector de Riego Llallimayo, Provincia de Melgar – Puno", solicitado por MVZ. Ludwen Rene Huanca Yujra, Director Zonal Puno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL; el régimen de aprovechamiento será de un caudal de hasta $Q=0.981 \text{ m}^3/\text{s}$, proveniente del río Macarimayo, el cual cuenta con obras de captación (bocatoma), canal principal, canales laterales y obras de arte; los mismos que no afectara los derechos de terceros y comunidades campesinas, aledaños al proyecto según verificado en el RADA de la AAA Titicaca, además de tratarse de una irrigación existente en la que se contempla el mejoramiento de la infraestructura rustica.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Sistema Hidráulico del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal J Sector de Riego Llallimayo, Provincia de Melgar – Puno" solicitado por MVZ. Ludwen Rene Huanca Yujra, Director Zonal Puno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, que contempla la construcción de los componentes: Construcción de bocatoma, construcción de canal principal, construcción de canales laterales, capacitación, medidas de mitigación ambiental, varios obras de arte y entre otros que obran en el expediente principal, proyecto localizado en la jurisdicción del distrito de Macari, provincia de Melgar, departamento y región Puno.

ARTICULO 3°.- Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, de la infraestructura hidráulica del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Canal J Sector de Riego Llallimayo, Provincia de Melgar – Puno", solicitado por MVZ Ludwen Rene Huanca Yujra, Director Zonal Puno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, conforme a la ingeniería del proyecto hidráulico y en concordancia con la aprobación al sistema hidráulico del proyecto, a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con punto de captación ubicada en la coordenada UTM (WGS-84) 8 367 712 m-N y 298 282 m-E del río Macarimayo, ubicado en la jurisdicción del distrito de Macari, provincia de Melgar, departamento y región Puno.

ARTICULO 4°.- Precisar que la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, tiene un plazo de vigencia de trescientos veinte (320) días, contados a partir de notificada la presente resolución, y no faculta la utilización del recurso hídrico, debiendo el administrado para tal fin, tramitar su Licencia de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ramis y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Walter Fredy Canaza Quispe
DIRECTOR (e) AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
WFCQ/lgr.